

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole lo siguiente: (i) por auto del 17 DE MAYO DE 2023, se requirió al señor DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO a efectos de que aportara las evidencias que denotaran la calidad que aducía tener como subrogatario de los derechos herenciales del codemandado LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ, otorgándosele un término para el efecto, el cual corrió así:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO AUTO REQUIERE INTERESADO: 18 de mayo de 2023.
TÉRMINO DE EJECUTORIA PROVIDENCIA: 19, 23 y 24 de mayo de 2023.
TÉRMINO PARA DEMOSTRAR EL INTERÉS QUE LE ASISTE EN EL PROCESO: 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023.

Vencido dicho término, ninguna actuación fue desplegada por DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO, (ii) el 24 DE FEBRERO DE 2023 se designó nuevo abogado como curador *ad litem*, quien se notificó por Secretaría el 2 DE MARZO DE 2023 a la dirección electrónica consignada en el registro nacional de abogados, sin que a la fecha haya informado sobre su aceptación a la designación.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERY BEATRIZ BETANCOURTH VALENCIA
DEMANDADOS: LUZ MARINA OSORIO HENAO Y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102022-00591-00

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, en lo que respecta a **DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO**, atendiendo a que aun cuando le fue reconocida personería para actuar al apoderado judicial que designó en su defensa, y se le notificó en debida forma el requerimiento a efectos de que soportara su calidad como presunto subrogatario de los derechos herenciales del codemandado **LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ**, concediéndole un término prudencial que corrió así:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO AUTO REQUIERE INTERESADO: 18 de mayo de 2023.
TÉRMINO DE EJECUTORIA PROVIDENCIA: 19, 23 y 24 de mayo de 2023.
TÉRMINO PARA DEMOSTRAR EL INTERÉS QUE LE ASISTE EN EL PROCESO: 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023.

Ante la ausencia de cumplimiento en la carga que le fue interpuesta, **NO SE LO**

RECONOCE COMO INTERESADO, habida cuenta que no fue soportada la calidad que aducía tener.

Por su parte, ante la ausencia de pronunciamiento sobre la aceptación o la declinación del abogado **JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ** frente a su nombramiento como curador *ad litem*, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **LEIDY JOHANNA VELASQUEZ MONTES** con cédula de ciudadanía No. **1.053.795.822** y tarjeta profesional No. **266.552** del C.S.J para que represente a los herederos y personas indeterminados, **SALVO** a los señores **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO, BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ** y **OCTAVIO DE JESUS OSORIO HENAO**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico abogadajohannavelasquezm@gmail.com. Adviértasele sobre las consecuencias establecidas en el numeral 7 del art. 48 CGP.

Poner de presente a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 el 23 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bc050bc50650f6cda1f447e4db1f52ebc35a2aafeee87683da5ec6378713de**
Documento generado en 22/08/2023 09:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>